SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 20 ABR 2023 "2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"
No. de BITÁCORA 09/AO-0060/04/23	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 002690

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS SA DE CV PLOMO NÚMERO EXTERIOR 2 ESFUERZO NACIONAL CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	**R.F.C. ó C.U.R.P.** APM950802T94	**VIGENCIA INICIAL** 20/04/2023 **VIGENCIA FINAL** 20/04/2024

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL
1,2-DICLOROETANO // 1,2-DICLOROETANO/ DICLORURO DE ETILENO

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC
ETHYLENE DICHLORIDE

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA
90 - 100%

CAS	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
107-06-2	16	Litros	2903.15.01

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL	**NOMBRE DEL DESTINATARIO** LAS DO BRASIL COM. DE PROD. ANALITICOS LAB. LTDA.
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AV. TANNER DE MELO S/N QD 10 LOTE 01 D, PQ INDUSTRIAL VICE-PRESIDENTE JOSE ALENCAR / APARECIDA DE GOIANIA GO BRASIL	**USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN** USO EN LABORATORIOS, ENSAYOS DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILAN GARCIA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0118219

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el pais destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emision descontrolada, fuga, derrame, explosion, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente. relacionado el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de la sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

AGG/JAMH/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Lic. Rosendo González Cázares, Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0060/04/23